



RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2019-CA-^{FORMA A-54}
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 69/2018

ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE
JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 400-31-00-04-01-2019-00008551 y anexos, suscrito por Josefina Ortiz Ramos, Administradora Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1".	035553

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta y sus anexos, suscrito por la Administradora Desconcentrada de Recaudación Jalisco "1", mediante el cual informa que ha hecho efectiva la multa, a dos de los tres integrantes de la Mesa Directiva, impuesta al **Poder Legislativo de Jalisco**, mediante resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que, una vez que lleve a cabo la ejecución de la multa pendiente, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten y, por último, envíese copia certificada del presente proveído al cuaderno principal.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 35¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ **Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.